

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de enero de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias, informando que se surtió el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda siendo procedente la designación de Curador ad-litem. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2021-00101
Proceso Pertenencia
Demandante. Nelson Javier Figueroa Santana
Demandado. Marco Antonio Castiblanco Flechas y otros
Decisión: Nombra Curador

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se designa como Curador Ad-Litem de Herederos determinados e indeterminados de MARCO ANTONIO, MARIA STELLA, JULIO HECTOR, FANNY CECILIA, MARIA DE JESUS, MARIA BERTHA, Y EMMA LEONOR CASTIBLANCO FLECHAS En Calidad De NUDOS PROPIETARIOS Y DEOGRACIA CASTIBLANCO Y VIYALMINA FLECHAS En Calidad De USUFRUCTUARIOS y Personas Indeterminadas y todas aquellas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión o con interés jurídico en las pretensiones de la demanda; para el efecto se designa a la doctora LUISA ANGELA REYES GARZÓN.

El cargo será ejercido una vez la abogada designada se notifique del auto admisorio de la demanda de 03 de agosto de 2021 acto que conllevará la aceptación de la designación.

Por secretaria ofíciase informando lo aquí decidido al curador ad-litem designado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 04.
De hoy **01 de febrero de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfccc28a8247979b84fd96a26a8bdf43f5398e6401e848619b44ca87a8d474b**

Documento generado en 31/01/2023 03:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>